



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

ACUERDO GENERAL NÚMERO 9/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SU VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, EL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que acorde a lo dispuesto en los artículo 18 fracción XIV de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios del Nuevo León, así como el diverso numeral 12 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, corresponde a la Sala Superior de este Tribunal, dictar las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento administrativo del mismo.

SEGUNDO. Derivado de la situación mundial del coronavirus COVID-19 que aún prevalece y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), aunado a que actualmente nos enfrentamos a la fase más crítica de la pandemia, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, se suma a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus, las cuales constituyen un acto de responsabilidad obligada.

TERCERO. De conformidad con el artículo 33 de las acciones que se refieren en el ACUERDO GENERAL 5/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SU DECIMACUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, así como su Secretaría General de Acuerdos, quedará en guardia permanente durante el período de vigencia de estas medidas, para atender cualquier eventualidad que llegare a suscitarse en torno a su aplicación y/o interpretación, las que deriven de la situación del coronavirus COVID-19 en nuestro Estado y en nuestro País.

CUARTO. Que mediante decreto emitido por el Secretario de Salud del Gobierno Mexicano, máxima autoridad sanitaria del país, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, mediante el cual en su artículo primero inciso b), fracción II determinó que la procuración e impartición de justicia resultaban actividades esenciales para la población; además tomando en consideración que el Gobernador del Estado de Nuevo León, emitió el Acuerdo número 3/2020 relativo a la implementación de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el quince de abril de dos mil veinte. En su artículo segundo, fracción II, se determinó qué actividades podían continuar en funcionamiento por ser consideradas esenciales y, en el inciso b), se definió como tal la



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

procuración e impartición de justicia, por tanto, tales situaciones, obligan a ver desde una óptica diferente las medidas adoptadas por este Tribunal de Justicia Administrativa.

QUINTO. Que el 19 y el 27 de junio de 2020, se informo a la Sala Superior de la incidencia de personas contagiadas con el virus SARS-CoV2, situación la cual fue debidamente informada la Secretaria de Salud, mediante correo electrónico.

SEXTO. Que en fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, se aprobó el ACUERDO GENERAL 1/2019 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PARA EL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE., en el cual en su en su punto CUARTO, inciso A), numero 2), estableció que la segunda etapa de las vacaciones primavera verano comenzará el lunes trece de julio de dos mil veinte, para concluir el viernes veinticuatro de julio de 2020-dos mil veinte.

SEPTIMO. Que el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, establece lo siguiente: **“El personal del Tribunal tendrá cada año los días inhábiles y los períodos de vacaciones que correspondan al Poder Judicial del Estado...”**.

OCTAVO. Vacaciones. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para las que se utilizaran de preferencia los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones [...]”.

NOVENO. Que las circunstancias actuales que imperan en nuestro Estado, ameritan que el Tribunal de Justicia Administrativa, permanezca abierto para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a una tutela efectiva, por lo que se estima que el segundo periodo de las vacaciones de primavera verano, se tome de forma escalonada, con lo cual se propicia que se habiliten los días que se habían contemplado para dicho periodo vacacional, y por ende este Tribunal siga laborando, en el entendido de que en todo momento se deberán cumplir estrictamente con las medidas y recomendaciones del Sector Salud relacionadas con el virus SARS-COV2 (COVID-19) y con las acciones determinadas en el ACUERDO GENERAL 5/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SU DECIMACUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

En consecuencia, con fundamento en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A fin de salvaguardar el derecho fundamental de la Tutela Efectiva y propiciar que siga en funcionamiento el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, actividad la cual se considera esencial, la segunda etapa del periodo vacacional de primavera verano correspondientes al año 2020, se implementaran de forma escalonada en tres períodos, el primero comenzará el lunes trece de julio de dos mil veinte, para concluir el viernes veinticuatro del mismo mes y año; el segundo comenzará el lunes tres de agosto de dos mil veinte, para concluir el viernes catorce del mismo mes y año; y el tercero comenzará el lunes diecisiete de agosto de dos mil veinte, para concluir el viernes veintiocho del mismo mes y año.

En el entendido de que dichos periodos no se consideran como días inhábiles, por lo que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado podrá laborar de forma presencial, atendiendo en todo momento a las acciones extraordinarias emitidas durante la pandemia de COVID-19. .

SEGUNDO.- Los Magistrados de la Sala Superior deberán organizar a su personal a fin de dividirlos para el goce de la vacaciones correspondientes en los períodos señalados aquí en el presente acuerdo, hecho lo cual se deberá informarlo al enlace administrativo de éste Tribunal a mas tardar el viernes diez de julio de dos mil veinte.

TERCERO.- Los Magistrados de las Salas de primera Instancia deberán organizar a su personal a fin de dividirlos para el goce de la vacaciones correspondientes en los períodos señalados aquí en el presente acuerdo, hecho lo cual se deberá informarlo al enlace administrativo de éste Tribunal a mas tardar el viernes diez de julio de dos mil veinte.

CUARTO.- Los titulares del resto de las aéreas que integran al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, previa autorización de la Sala Superior deberán organizar a su personal a fin de dividirlos para el goce de la vacaciones correspondientes en los períodos señalados aquí en el presente acuerdo, hecho lo cual se deberá informarlo al enlace administrativo de éste Tribunal a mas tardar el viernes diez de julio de dos mil veinte. En la inteligencia que se va a privilegiar el goce de las vacaciones en el primer período.

TRANSITORIOS



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se deroga el punto CUARTO, inciso A), numero 2), del ACUERDO GENERAL 1/2019 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PARA EL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

TERCERO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo General, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal electrónico oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

Las anteriores determinaciones se tomaron en la vigésima sesión extraordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de forma unánime, el día nueve de julio de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado **MARIO CÉSAR HERNÁNDEZ MONRREAL** Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa. **DOY FE.**


LIC. CRUZ CANTÚ GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA Y DE LA SALA SUPERIOR


GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


DR. RODRIGO MALDONADO CORPUS
MAGISTRADO INTEGRANTE


LIC. JOSE MANUEL GUAJARDO CANALES
MAGISTRADO INTEGRANTE